



PROCURADURIA: Regional Arica

EXPEDIENTE No. 065- 4242/08

NUMERO DE RADICACIÓN: _____

IMPLICADO (S): Forando Castillo Cuñeros y Gilberto de Jesus
Calao

CARGO (S): Director y Gerente

ENTIDAD: Hospital San Vicente de Arica y I.S.S. Arica

QUEJOSO: Maritza Brinez Andrade

ASUNTO: _____

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS: Mayo 29/08

FECHA DE LA QUEJA: Junio 4/08

CUADERNO No.: Copia FOLIOS _____

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la Tutela a los DERECHOS FUNDAMENTALES citados, a la Vida, a la Seguridad Social, y a la Salud, consagrados en la Constitución Política, invocados por la Sra. MARITZA BRÍÑEZ ANDRADEZ a favor de su progenitora CARMEN TULIA BRÍÑEZ ANDRADEZ contra el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENASE al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA que de manera Inmediata y a mas tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, suministren de manera integral a la Sra. CARMEN TULIA BRÍÑEZ ANDRADEZ los Medicamentos y realicen los procedimientos médicos necesarios para la recuperación de su salud.

TERCERO: Notifíquese el presente fallo, por el medio mas expedito posible, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Si el presente fallo no fuere impugnado, en firme envíese a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión de conformidad con lo ordenado en los Arts. 86 de la Constitución política y 31 de Decreto 2591 de 1991.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


EDITH MABEL OVALLES SALAZAR

RADICADO 2008-001.

Normafold

Carolina Leizaola

Norma

NOMINI

RESUELVE

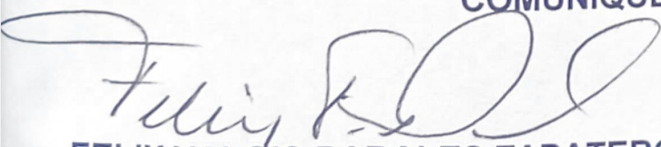
PRIMERO: Inhibirse de iniciar la acción disciplinaria ético-profesional por considerar que el hecho investigado es atípico, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y, en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación y apelación ante Tribunal Nacional de Ética Médica, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la referida comunicación en la oficina de correo. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

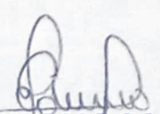
TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

En Arauca, Arauca, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



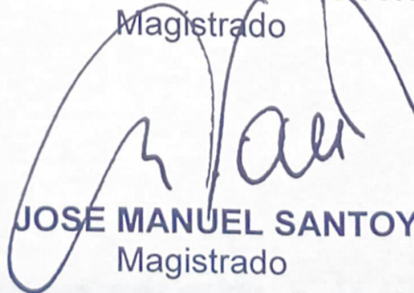
FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado Presidente



EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado



ARNULFO ANTONIO AYALA
Magistrado



JOSE MANUEL SANTOYO
Magistrado

Carrera 17 N° 15 - 39 Edificio Airetupal Tel: 3103493447 E-mail :
lyanitza23@hotmail.com.

RADICADO 2008-009.

Normafold

Carroll's Corporation

Normafold

Normafold

RESUELVE

PRIMERO: **Inhibirse** de iniciar acción disciplinaria ético-profesional por cuanto el abogado denunciante no acreditó la calidad de querellante legítimo, en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación y apelación ante Tribunal Nacional de Ética Médica, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la referida comunicación en la oficina de correo. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

En Arauca, Arauca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2011.

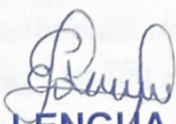
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



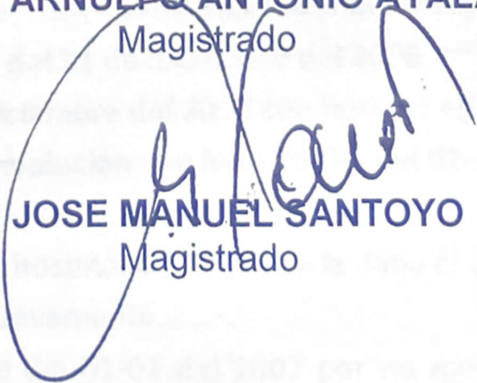
FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado Presidente



ARNULFO ANTONIO AYALA
Magistrado



EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado



JOSE MANUEL SANTOYO
Magistrado

Carrera 17 N° 15 - 39 Edificio Airetupal Tel: 3103493447 E-mail :
lyanitza23@hotmail.com.

RADICADO 2008-004.

Normafold
Cafunilma e capafabona
) Norma

Norma

RESUELVE

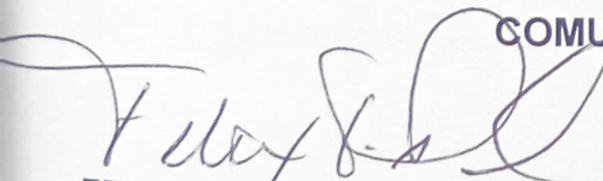
PRIMERO: Precluir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado es atípico, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y, en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación y apelación ante Tribunal Nacional de Ética Médica, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la referida comunicación en la oficina de correo. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

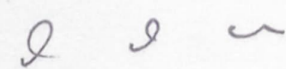
TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

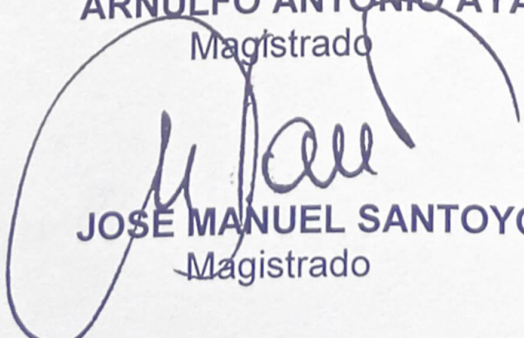
En Arauca, Arauca, a los veinte dos (22) días del mes de febrero de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado Presidente


EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado


ARNULFO ANTONIO AYALA
Magistrado


JOSE MANUEL SANTOYO
Magistrado

RADICADO 2008-003

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente Indagación radicada bajo el numero de la referencia, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría notificar el contenido del presente proveído al quejoso.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, dar aviso de esta decisión a la Procuraduría Regional de Arauca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO

Magistrado Instructor

RADICADO 2008-006.

Normafold

Cartolina Legajo 60/90

) Norma

10/10/08

RESUELVE

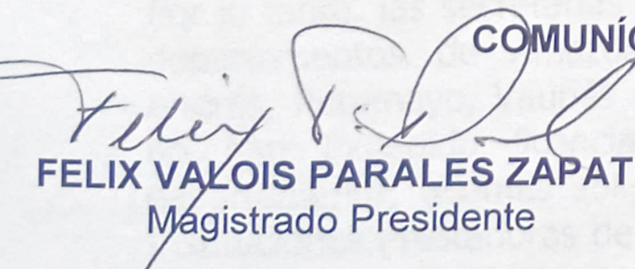
PRIMERO: Precluir la investigación previa iniciada contra el médico Geovany Chapeta Parada al considerar que el hecho investigado es atípico, conforme se analizó en la parte motiva y, en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación y apelación ante Tribunal Nacional de Ética Médica, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la referida comunicación en la oficina de correo. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

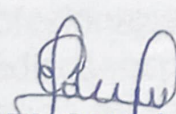
TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

En Arauca, Arauca a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2011.

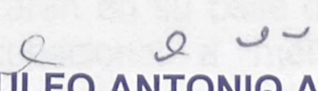
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO

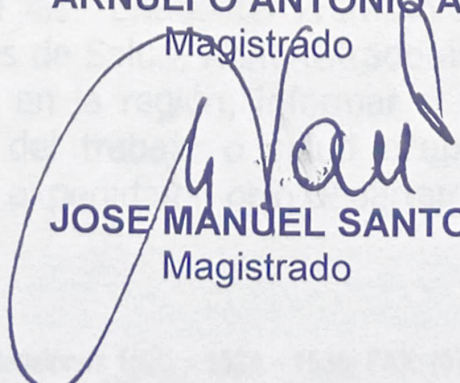
Magistrado Presidente


EDWIN LENGUA LLORENTE

Magistrado


ARNULFO ANTONIO AYALA

Magistrado


JOSE MANUEL SANTOYO

Magistrado

Carrera 17 N° 15 – 39 Edificio Airetupal Tel: 3103493447 E-mail :
lyanitza23@hotmail.com.

RADICADO 2008-008.

Normafol

Gerencia de Ejecución

Norma

NORMA

RESUELVE

PRIMERO: Precluir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado es atípico, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y, en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

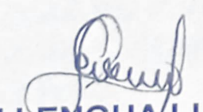
SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación y apelación ante Tribunal Nacional de Ética Médica, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la referida comunicación en la oficina de correo. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

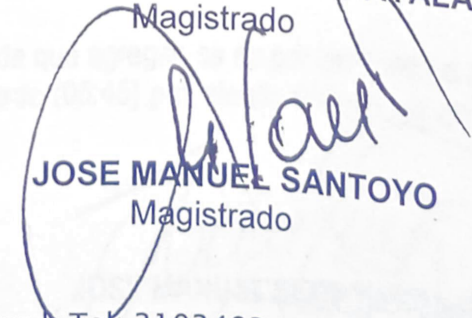
En Arauca, Arauca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado Presidente


EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado


ARNULFO ANTONIO AYALA
Magistrado


JOSE MANUEL SANTOYO
Magistrado

Carrera 17 N° 15 - 39 Edificio Airetupal Tel: 3103493447 E-mail :
lyanitza23@hotmail.com.

RADICADO 2008-007.

Normafold

Cartónma e embaladote

Norma

100/10

RESUELVE

PRIMERO: Precluir la investigación previa iniciada por considerar que el hecho investigado es atípico, conforme se analizó en la parte motiva y, en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación y apelación ante Tribunal Nacional de Ética Médica, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la referida comunicación en la oficina de correo. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

En Arauca, Arauca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2011.

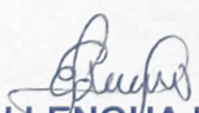
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado Presidente



ARNULFO ANTONIO AYALA
Magistrado



EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado



JOSE MANUEL SANTOYO
Magistrado

RADICADO 2008-009.

Normas
de
Procedimiento

RESUELVE

PRIMERO: **Inhibirse** de iniciar acción disciplinaria ético-profesional por cuanto el abogado denunciante no acreditó la calidad de querellante legítimo, en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación y apelación ante Tribunal Nacional de Ética Médica, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la referida comunicación en la oficina de correo. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

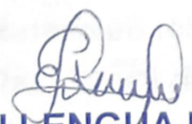
TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

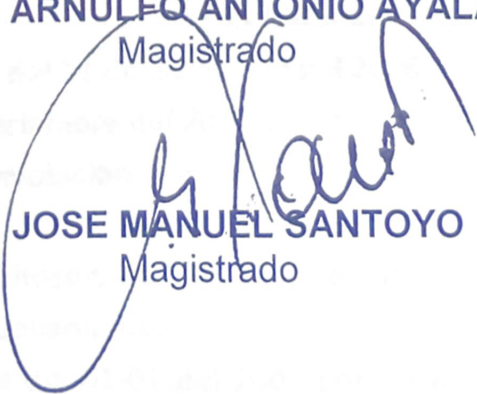
En Arauca, Arauca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado Presidente


ARNULFO ANTONIO AYALA
Magistrado


EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado


JOSE MANUEL SANTOYO
Magistrado

Carrera 17 N° 15 - 39 Edificio Airetupal Tel: 3103493447 E-mail :
lyanitza23@hotmail.com.